

Secretaría: Señora Juez, en la fecha paso el proceso ejecutivo singular con radicación No. **7000-140-03006-2016-01043-00**-al despacho, informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial de **renuncia de poder**. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 02 de marzo de 2023.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA

Secretaria



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SINCELEJO**

Sincelejo, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 7000-140-03-006-2016-01043-00

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de Banco de las Microfinanzas Bancamia S.A.S, parte demandante dentro del proceso, en escrito remitido vía correo electrónico a este despacho judicial, el día 7 de febrero del año 2023, presentó renuncia al poder que fue conferido a su favor, aportando constancia de haber comunicado dicha decisión a su poderdante.

Atendiendo que en el presente caso se cumple el requisito ordenado por el inciso 3 del artículo 76 del C.G.P. Se procederá a aceptar la renuncia presentada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el doctor Juan Camilo Saldarriaga Cano, identificado con C.C No. 8.163.046 y T.P. No. 157.745 Del C.S. de la J. Por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA

Juez